



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

**Plan de Trabajo
Comisión de Asuntos Metropolitanos
2014 - 2018**

ÍNDICE

ANTECEDENTES

La metropolización como fuente del Derecho.

La construcción jurídica del tema metropolitano.

Los Derechos Urbanos Fundamentales en el marco metropolitano y regional-conurbado.

MARCO LEGAL

Orden Jurídico Constitucional.

Orden Jurídico Federal y General.

Orden Jurídico Local

OBJETIVOS

LÍNEAS DE ACCIÓN

I. Componente Legislativo.

II. Componente de Gestión Metropolitana.

III. Componente de Gestión Social.

ANTECEDENTES

La metropolización como fuente del Derecho.



65% de la población mundial vivirá en zonas urbanas para 2050¹

Lo que refleja que las ciudades y centros de población son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural.

¹(HIC Habitat International Coalition, Carta Mundial del Derecho a la Ciudad www.hic-net.org)

La metropolización como fuente del Derecho



México

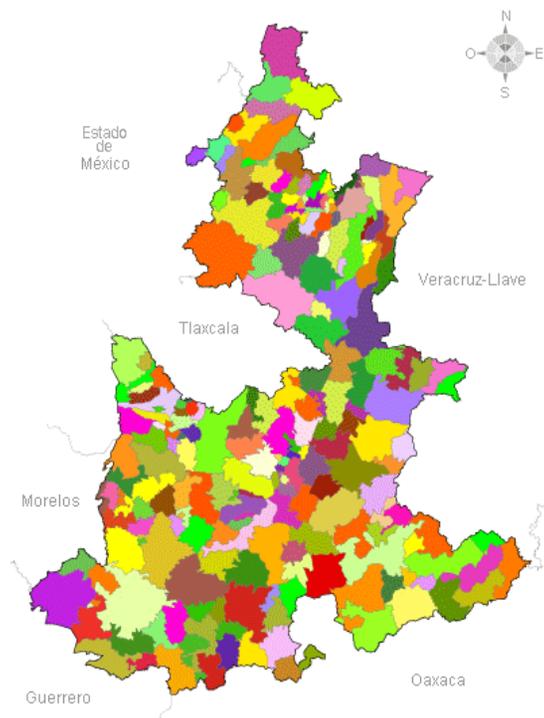
En 2010 las localidades urbanas se **duplicaron: de 98,028 a 192,244** en relación a 1950

La última delimitación metropolitana realizada por la Federación ha identificado **59 zonas metropolitanas**

La **población metropolitana** asciende a 63.8 millones de personas, o sea el **56.8%** de la población nacional

En este contexto, el fenómeno metropolitano aparece como un proceso consolidado que requiere urgentemente ser objeto de discusión, análisis y debate en los círculos académicos, institucionales, gubernamentales y de expertos en la materia. Las zonas metropolitanas se caracterizan principalmente por la concentración de población, actividades económicas y por gestiones político-administrativas fragmentadas.

La metropolización como fuente del Derecho



Puebla

Es la **quinta** entidad más poblada del país

Puebla pasó de **1.6** millones de habitantes en 1950, a **5.8** millones de habitantes en 2010

En 60 años la población ha crecido 3.6 veces

Para 2010 existían 4,148,386 habitantes en poblaciones urbanas (72%) y 1,631,443 en poblaciones rurales (28%) y se tenían 6,400 localidades, de las cuales 6,098 eran consideradas como rurales (95%) y sólo 302 como urbanas (5%).

La construcción jurídica del tema metropolitano.

El tema metropolitano aparece aún en construcción jurídica. La Ley General de Asentamientos Humanos define en su artículo 2º, fracción XX de la LGAH a la **zona metropolitana** como **“el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población”**

De igual forma la regulación de lo metropolitano es abordado en diversas leyes y códigos urbanos del país, como los siguientes¹

	Código Urbano del Estado de Zacatecas.		Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.
	Código para la Biodiversidad del Estado de México		Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo.
	Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo		Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Baja California
	Código Urbano para el Estado de Jalisco.		Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas
	Código Urbano para el Estado de Querétaro		Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.
	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.		
	Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes.		

¹Summae Derecho Urbanístico: Pablo Aguilar González. CNJUR Editores. 2013.

“Lo METROPOLITANO”

Se asocia a la gestión de recursos para las zonas metropolitanas, mediante el Fondo Metropolitano

“Lo URBANO”

Se encuentra jurídicado en el artículo 115 fr. VI de la Constitución y se asocia a la planeación urbana, ambiental integral.

- Desde esta perspectiva, la función legislativa es esencial para la discusión, análisis y consolidación del fenómeno metropolitano, desde una perspectiva regional y conurbada, con una visión integral y de sistemas, como referencia del nuevo orden jurídico que enmarque una verdadera Reforma Urbana Nacional y específicamente en el Estado de Puebla.
- **En este sentido, la actuación de la Comisión de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado resulta de especial relevancia, en la conformación de pactos urbanos, con franco respeto y en coordinación estrecha con las atribuciones y funciones de las demás Comisiones del Honorable Congreso competentes en materia urbanística y ambiental, así como con el Poder Ejecutivo del Estado y los 217 Ayuntamientos de la Entidad.**

Los Derechos Urbanos Fundamentales en el marco metropolitano y regional-conurbado.

- El marco jurídico conformado por los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del año 2011 ha replanteado la estructura y contenidos del Derecho Urbanístico y Ambiental, y en general constituye un parteaguas en el Derecho Mexicano, al otorgar toda la fuerza legal – como Ley Suprema– a los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en las materias relacionadas con urbanismo, desarrollo económico, medio ambiente y patrimonio cultural, entre otros aspectos, vinculados con los Derechos Humanos Fundamentales de toda persona residente de asentamientos humanos en nuestro País.
- Los **Derechos Urbanos Fundamentales** para efectos de la visión de esta Comisión podemos conceptualizarlos como el **conjunto de facultades y prerrogativas esenciales de que goza cualquier persona por el hecho de formar parte de asentamientos humanos en centros urbanos y rurales de población, y que permiten el desarrollo de una vida y entorno digno; correlativos de una serie de condiciones, prestaciones positivas y negativas por parte de todas las autoridades, a quienes corresponde la obligación de reconocer, respetar, garantizar, fomentar y proteger dichos derechos, así como prevenir, sancionar y reparar su violación.**
- Los Derechos Urbanos Fundamentales, se insertarían en el marco jurídico estatal, a través del Código de Desarrollo Urbano

MARCO LEGAL

Los trabajos de la Comisión de Asuntos Metropolitanos se encuadran en los siguientes dispositivos y cuerpos normativos vigentes:

ORDEN JURÍDICO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

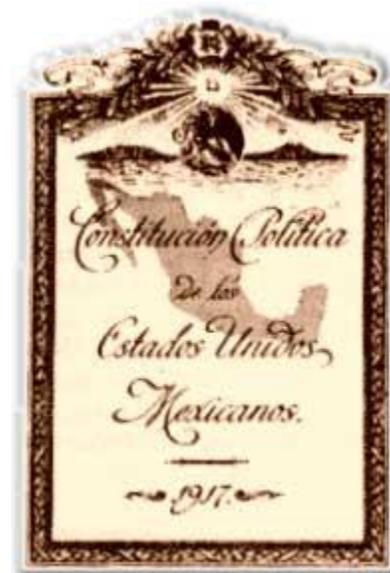
Artículo 1. Derechos Fundamentales.²

Artículo 4. Derecho a la salud, a la vivienda, al medio ambiente, al entorno urbano, a la cultura.

Artículo 25 y 26. Sistemas de Planeación Democrática y Deliberativa³.

Artículo 27. Modalidades urbanísticas a la Propiedad.

Artículo 115 fr. V, VI Facultades Municipales en materia urbanística, ambiental y regulación de conurbaciones.



²Considerando la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2011.

³Considerando la Reforma Constitucional del mes de febrero de 2014 al artículo 26 en materia de planeación deliberativa.

Artículo 116 fr. VII. Convenios de asunción de funciones estatales.

ORDEN JURIDICO FEDERAL Y GENERAL

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (julio de 1993).

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

LEY DE PLANEACIÓN (nivel federal).

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2013 -2018.

POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA 2013-2018.

ORDEN JURÍDICO LOCAL

LEY PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA. (26 marzo de 2003).

LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO DE PUEBLA (25 de febrero de 2004)

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA

LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017.

PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO 2011-2017

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. ART. 48

COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS:

El artículo 48 del reglamento Interior del Congreso, consigna como facultades de la Comisión de Asuntos Metropolitanos:

- a) **Adecuar, analizar, actualizar e impulsar la consolidación de una legislación en materia metropolitana;**
- b) **Solicitar a las autoridades competentes, celebren acuerdos sobre el desarrollo metropolitano; y**
- c) **Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**



OBJETIVOS

Objetivo General:

La consolidación del marco jurídico metropolitano, regional y conurbado en el Estado de Puebla, conforme a la legislación general, en un marco de respeto, fomento y garantía de los Derechos Urbanos Fundamentales de los residentes de centros urbanos y rurales de población en el Estado, con apego al pacto federal, la soberanía estatal y la autonomía municipal.

Objetivos específicos

- a) La creación y consolidación con visión integral de un marco jurídico metropolitano y conurbado-regional para el Estado de Puebla.
- b) El impulso a la consolidación de una Reforma Urbana Federal y Estatal con especial énfasis en la problemática, visión y regulación metropolitana, conurbada y regional.
- c) La concientización, promoción, defensa y garantía de los Derechos Urbanos Fundamentales de los residentes de centros de población con carácter conurbado y metropolitano en el Estado.
- d) El análisis propositivo respecto de proyectos, programas y acciones de relevancia metropolitana, conurbada y regional.
- e) La intervención en proyectos legislativos implicados en el tema metropolitano.
- f) El fomento de la participación de la sociedad en los procesos legislativos, de planeación y gestión en temas de importancia metropolitana y conurbada.

LINEAS DE ACCIÓN



Las líneas de acción para lograr los objetivos anteriormente planteados por parte de la Comisión de Asuntos Metropolitanos se establecen en los siguientes componentes:

I. Componente Legislativo.

II. Componente de Gestión Metropolitana.

III. Componente de Gestión Social.

I. Componente Legislativo:

Descripción: Se refiere a las acciones que directamente inciden en cuerpos legales, en la modalidad de reformas, adiciones, derogaciones o creación de normas jurídico-legislativos vinculados a las materias de interés metropolitano, conurbado, regional.

▶ Incorporación y desarrollo de los Derechos Urbanos Fundamentales

Promover la Iniciativa de Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado

- ***Objetivo: Incorporar en la Legislación del Estado el reconocimiento, listado y reglas básicas de los Derechos Urbanos Fundamentales de los residentes de asentamientos humanos en centros urbanos, para cumplir como Poder Legislativo con los imperativos derivados del nuevo artículo 1 Constitucional.***

▶ Proyecto de Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento del Territorio.

▶ Código relacionado con los temas urbanos, territoriales, ambientales y metropolitanos, entre otros-

▶ Reformas a la Legislación Metropolitana

II. Componente de Gestión Metropolitana.

Descripción: Este componente se desarrolla en dos ámbitos: El de la Zona Metropolitana de Conurbación Puebla Tlaxcala (Interestatal) y en el ámbito metropolitano de conurbación intermunicipal al interior del Estado de Puebla, con la siguiente cartera de proyectos de intervención:

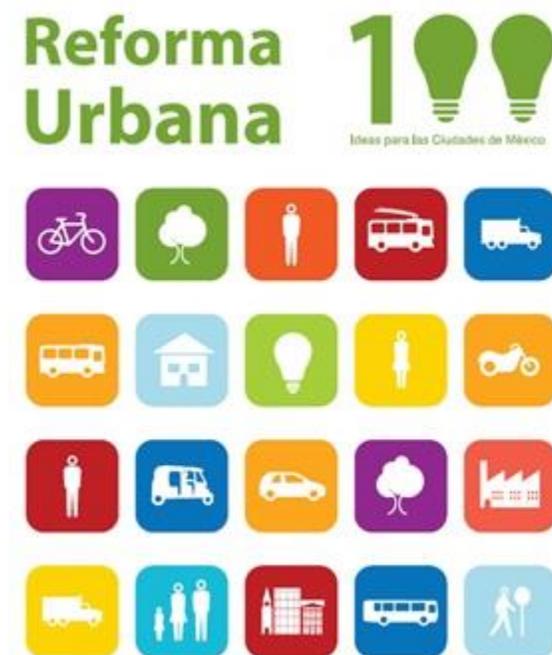
ÁMBITO METROPOLITANO INTERESTATAL.

► Consejo de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala

- Darle seguimiento al “Convenio de Coordinación para planear y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados Puebla y Tlaxcala, así como municipios de ambas entidades”, de fecha 18 de agosto de 2004.

► Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Puebla Tlaxcala.

- Este Programa se deriva del “Convenio de Coordinación para planear y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados Puebla y Tlaxcala, así como municipios de ambas entidades”, de fecha 18 de agosto de 2004.
- Proponer la creación del Programa de Ordenamiento Urbano--Ambiental de la ZMPT



► **Observatorio Urbano de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala**

- Se requiere esta figura de participación ciudadana como forma de intervención prevista en la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, así como en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Y Será de ámbito interestatal.

► **ÁMBITO METROPOLITANO CONURBADO INTERMUNICIPAL**

Convenio de reconocimiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Puebla.

El proceso de metropolización se encuentra definido en los artículo 66 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado.

La Ciudad de Puebla funciona como centro metropolitano y a la vez como eje de la Conurbación Centro Poniente del Estado. Así tenemos varios Municipios que giran en torno a la Ciudad de Puebla en tanto Metrópoli, e igualmente como centro de la conurbación formada por los 14 Municipios de la llamada Región Angelópolis, más los 4 municipios del Estado de Puebla que conforman parte de la zona metropolitana Puebla- Tlaxcala

En este contexto, la propuesta de intervención de la Comisión de Asuntos Metropolitanos consiste en integrar ambas visiones: la metropolitana y la conurbada, para plantear un desarrollo integral en beneficio de los habitantes de la zona.

Para ello nuestra actuación consistirá en promover ante el Ejecutivo y los Ayuntamientos la celebración del Convenio de Zona Metropolitana Intermunicipal.



► ***Comisión de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Puebla.***

► ***Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Puebla***

Se plantea la integración en este instrumento de planeación del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Centro Poniente del Estado (vigente y publicado el 25 de marzo de 1994),

Plantear asimismo la integración en este Programa Metropolitano del Programa Subregional de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula (vigente a partir del año 1994 con su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de marzo de 2011)

► ***Exploración de nuevas zonas metropolitanas y conurbadas***

Proponer la celebración de convenios ante el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos involucrados para la creación de posibles zonas metropolitanas e intermunicipales de conurbación (al interior del Estado).

► ***Observatorios Urbanos Metropolitanos***

- Fortalecer el Observatorio Metropolitano de Puebla.
- Creación del Observatorio Metropolitano de Tehuacán.
- Proponer la Creación de Observatorios Metropolitanos al interior del Estado, en zonas previamente reconocidas.



► ***Comisión de la Zona Metropolitana de Tehuacán.***

Esta zona metropolitana se encuentra reconocida desde la Federación en el Estudio de delimitación de Zonas Metropolitanas 2010 INEGI CONAPO SEDESOL. Sin embargo, aún no cuenta con una Comisión de Zona Metropolitana.



► ***Proyecto Urbano-Catastral-Registral Metropolitano.***

Proponer un Programa de homologación y vinculación entre los catastros de la Zona Metropolitana de Puebla.



► ***Proyectos estratégicos de rescate de espacios públicos***

- Captar la demanda y promover el rescate en aquellas zonas de interés conurbado, metropolitano.

► ***Proyectos de redes de movilidad regional y metropolitana***



► ***IMPLAMPUE***

- Creación del Instituto de Planeación Metropolitana de Puebla

III. Componente de Gestión Social.

- ▶ ***Ventanilla de Gestión Municipal Metropolitana***
- ▶ ***Proyectos Regionales-Metropolitanos-Conurbados***

- ▶ ***Respeto de Derechos Urbanos Fundamentales***

Vigilar el respeto de los derechos fundamentales en proyectos de relevancia estatal, como por ejemplo:

* Ciudad verde en Valsequillo V-3 (verde-vivable-valor) * Proyecto Audi Puebla * Tren Ligero Puebla Apizaco

- ▶ ***Regulación y protección de derechos frente a antenas de telecomunicaciones.***

- ▶ ***Convenios y alianzas con actores sociales***

- ▶ ***Parlamento Juvenil Metropolitano***

- ▶ ***Congreso de Derecho Urbanístico Metropolitano***

